

**Direcció Territorial de València**

**RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA.  
(TITAGUAS, ALPUENTE, LA YESA, ALCOTAS, LA YESA, AHILLAS, CHELVA,  
TUÉJAR, CAMPO DE ARRIBA Y CAMPO DE ABAJO)**

En fecha 29 de mayo se ha recibido en este centro directivo comunicación de la Subdelegación de Gobierno de Valencia en que solicita la suspensión temporal de las autorizaciones de caza expedidas en las zonas de Titaguas, Alpuente, La Yesa, Alcotas, Ahillas, Chelva, Tuéjar, Campo de Arriba y Campo de Abajo, hasta el próximo día 7 de junio, con motivo de la puesta en marcha de un operativo policial en la zona.

Los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, establecen el deber de cooperación de las Administraciones Públicas y de colaboración de autoridades y funcionarios públicos con las Subdelegaciones del Gobierno, para la consecución de los fines propios de dicha norma.

De acuerdo con lo expuesto, y según instrucciones recibidas desde la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

Suspender temporalmente la vigencia, hasta el próximo día 7 de junio de 2020, de todas las autorizaciones emitidas para la práctica de la actividad cinegética en cualquier modalidad, otorgadas mediante cualquier instrumento autorizatorio, en los términos municipales y territorios que a continuación se indica: Titaguas, Alpuente, La Yesa, Alcotas, Ahillas, Chelva, Tuéjar, Campo de Arriba y Campo de Abajo.

Esta resolución deberá notificarse por cualquier medio que permita su constancia a los titulares de los espacios cinegéticos afectados, a la Federación de Caza de la Comunitat Valenciana y a los Ayuntamientos de los términos municipales incluidos en su ámbito.

*Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

LA DIRECTORA TERRITORIAL